t

Industria y Comercio
SUPERNTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESoLUC1N 355 fl

Por Is cual se declara Is caducidad de un tItulo de concesión de patente

Rad. N° 00-64198

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el articulo 4, numeral 7 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resotuciôn No 9867 de 25 de abril de 2006, Is Superintendencia de Industria y Comercio concediô privilegio de patente a Is invenciOn denominada "PELICULAS DE CAPAS MULTIPLES CON CAPACIDAD PARA RESPIRAR", con vigencia desde el 28 de agosto de 2000 y el 28 de agosto de 2020. La Resolución No. 9867 quedO en firme el 02 de jun10 de 2006.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el articulo 80 de Is Decision 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, "Para mantener vigente Ia patente o, en su caso, í a soicitud de patente en trÆmite, deberÆ pagarselas tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de ía oficina nacional competente. Las anualidades deberÆnpagarse por aæos adelantados."

"La fecha de vencimiento de cada anualldad serÆ el Oltimo dia del mes en que fue presentada la soilcitud. PodrØn pagarse dos o mØs tasas anuales por adelantado."

"Una tasa anual podrÆpagarse dentro de un plazo de gracia de se/s meses contado desde la fecha de in/do del perlodo anual colTespondiente, pagando conjuntamente a!
’ recargo establecido. Durante a/ plazo de gracia, ía patente o la soilcitud de patente mantendrÆsu vigencia plena."

La falta de pago de una tasa anual conforme a este articulo producirÆ de pleno derecho
la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado no acreditO el pago de los derechos legales correspondientes a Is primers anualidad comprendida entre el 28 de agosto de 2006 y el
28 de agosto de 2007.

CUARTO: Que de igual manera tampoco lo hizo dentro del tØrmino de gracia de 6 meses a que hace referencia Is norms en menciOn, el cual venciO el dia 28 de febrero de 2007.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Piaos 2, 5, 7y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax: 382 26 95. Lines 9800-910 165

Web: www.sic.gov.co e-mail: infosic.apv.cQ
Bogota D.C. - Colombia

ft
LndustriÆ y Comercio
S P ER I NTEND EN C IA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION. 355

Por Is cual se declara Is caducidad de un tftulo de concesiôn de patehte

Rad. N’00-64198

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Is caducidad del titulo de concesiOn de patents de invenciôn, contenido en el expediente de Is referenda.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de Is presente resolución al doctor Carlos Humberto Palacio Eastman, o a quien haga sus veces, en su calidad de aoderada de KIMBERLY- CLARK WORLDWIDE., entregÆndole copia de Is misma, advirtlØndole que contra ella procede el recurso de reposiciôn interpuesto ante el
Superintendents de Industria y Comercio, al momento de Is notificaciôn a dentro de los 5 dias hÆbiles siguientes.

ARTICULO TERCERO: En firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogota, D.C., a los 08 FEB. 200R

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA V COMr’-’"’

Doctor.
CARLOS HUMBERTO PALACIO EASTMAN
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 4.
Bogota, D.C.

202089

QUIF4ONES

Soda Centro: Carrara 13 No. 27.00 Pisos 2, 5, 7y 10 Soda CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador. 3820840 Fax 38228 95. Linea 9800-910 165
Web: www.slc.aovco e-mail: infoiSoic.gov.co Bogota D.C. - Colombia